

T

Trabajador

Es toda persona física que presta un servicio, material o intelectual, con un salario fijo en virtud de un contrato de trabajo, conforme el Artículo 2 del Código de Trabajo de la República Dominicana y para los fines de este Reglamento. 1. doméstico: trabajadores domésticos son los que dedican de modo exclusivo y en forma habitual y continua a labores de cocina, aseo, asistencia y demás, propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importe lucro o negocio para el empleador o sus parientes.